

Los que suscriben Diputados Elías Abaíd Kuri, José Vanancio Ojeda Hoyos y Jesús Ricardo Morales Manzo integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla; con fundamento en lo estipulado en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI y 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla; 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla; y

CONSIDERANDO

Que el documento denominado Objetivos de desarrollo del milenio, concretamente el 7A establece incorporar el principio de desarrollo sostenible en las políticas y los programas gubernamentales; y reducir la pérdida de recursos del medio ambiente, implicando el mayor número de implementación de estrategias.

Que la declaración de Estocolmo de 1972 sobre desechos señala que los responsables de la protección ambiental deberán velar por el uso y goce apropiado del ambiente ya que el hombre tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras.

Que según la declaración de río el Estado, a través de las distintas instancias de la administración pública, tiene la obligación de colaborar y, de ser necesario, participar en forma complementaria en el accionar de los particulares en la preservación y protección ambientales.

Que al ser promotores de la protección al ambiente, los legisladores adoptamos el principio de integración con los distintos niveles de gobierno para integrar en todas sus decisiones y actividades previsiones de carácter ambiental, tendientes a asegurar el cumplimiento de objetivos de reciclaje, reutilización y ahorro en las diferentes áreas administrativas

Que la ley general del equilibrio ecológico y protección al ambiente en su artículo 1 fracción I establece que tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud, y bienestar; en tanto que la fracción V del mismo artículo señala que también se tiene por objeto el aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la

preservación del ecosistema, siendo que además los antes señalado es de interés público.

Que la ley para la protección del ambiente natural y el desarrollo sustentable del Estado de Puebla delimita funciones entre el Estado y los Municipios, siendo que estos últimos se encuentran obligados a Formular, Conducir y Evaluar la Política Ambiental Municipal; Implementar políticas públicas en caminadas a fomentar la utilización de materiales biodegradables; entro otras.

Que de conformidad con el numeral 16 fracción II del ordenamiento señalado en el punto que antecede, las autoridades, en los términos de la ley, tomarán las medidas para preservar el derecho de toda persona a disfrutar de un ambiente natural adecuado para el desarrollo, la salud y el bienestar, por lo que nos permitimos someter a esta soberanía el siguiente punto de acuerdo:

UNICO.- Se propone adoptar en toda la actividad técnica y administrativa de esta LVIII legislatura las medidas necesarias tendientes a la disminución en el uso de papelería, incentivando el uso de las tecnologías de la información y correo electrónico como forma más eficiente de comunicación; así como implementar una campaña de reciclaje y separación de basura, utilización de materiales reciclados, ahorro de agua potable, de energía eléctrica y en general de todas aquellas que contribuyan a disminuir la contaminación y promuevan el cuidado del medio ambiente.

ATENTAMENTE.
PUEBLA, PUEBLA A 04 DE ABRIL DE 2011.

DIP. ELÍAS ABAID KURI.

DIP. JOSÉ VENANCIO OJEDA HOYOS.

DIP. JESÚS RICARDO MORALES MANZO.